

**AL AYUNTAMIENTO DE ERMUA**

**ASUNTO: EXPROPIACIÓN DE UNA PARTE DEL LOCAL UBICADO EN LA CALLE SAN ROQUE 3-  
INSTALACIÓN DE ASCENSOR.**

AYUNTAMIENTO DE ERMUA/ERMUKO UDALA  
REGISTRO GENERAL/ERREZISTRO OROKORRA  
ENTRADA/CARGERA  
Fecha/Date: 04-06-21 11:58:46  
RUE/1.1.3.00 y DIGO:

**MANUEL GRAÑA FDEZ**, letrado de Don Rodolfo D. Luis Ángel, Doña María Carmen y Doña María Estrella Álvarez Toribio, con domicilio en la calle Komentukoa, 3-bajo, comparezco y DIGO:

Ante el inicio del expediente de expropiación, efectúo las siguientes precisiones.

La comunidad de propietarios de la Calle San Roque aprobó en la Junta celebrado el día 15/7/2020 el proyecto de instalación de ascensor. Dicho proyecto contempla la instalación de un ascensor en el portal de la comunidad, para que éste preste servicios únicamente a las viviendas.

El acuerdo de la comunidad se impugnó judicialmente, siendo la base de la impugnación el hecho de que técnicamente es posible instalar un ascensor que también preste servicio al local de mis representados, de tal forma que se pueda "coger" el ascensor en el portal y acceder hasta la planta baja del local.

El local está dividido en dos plantas, y en éste está instalado un centro de educación. La conexión de las dos plantas se realiza únicamente por escaleras, de tal forma que una persona con minusvalía no puede acceder de una planta a otra. Si el local debe abonar el 20% de la obra y técnicamente es posible que el ascensor que se instale presté también servicio al centro educativo y no únicamente a las viviendas, debe aprobarse un proyecto en el que se contemple que el ascensor presté servicio a las viviendas y al centro educativo.

Aquí no se está discutiendo la instalación del ascensor, el objeto del litigio es determinar si el propietario del local tiene derecho a exigir que el ascensor presté también servicio al local cuando técnicamente es posible y cuando debe abonar el 20% del coste del mismo.

La pretensión de la comunidad es que el local abone el 20% de la obra (las viviendas abonan el 10%) de instalación del ascensor, pero que éste únicamente presté servicio a las viviendas. La pretensión del local es abonar el 20% del coste de instalación de un ascensor que preste servicio a las viviendas y al centro educativo.

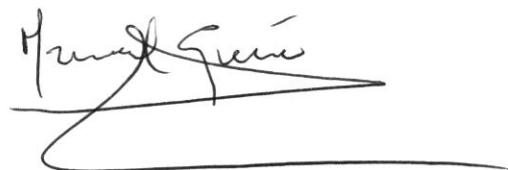
El objeto de discusión no es qué superficie del local se precisa para la instalación del ascensor y cuál es el precio de ésta. El propietario del local no pone objeción alguna a que se ocupe la

superficie del local necesaria para la instalación del ascensor, pero exige que el ascensor preste servicio al local.

Como les he indicado, el acuerdo se impugno judicialmente, estando señalada la vista para el día 05-10-2021 (aporto copia del señalamiento).

La propuesta de mis representados es que el ascensor presté servicios a las viviendas y al local, que se abone conforme a la cuota de participación (viviendas 10%-local 20%), que se ocupe la superficie del local que resulte necesaria para la instalación y, dado que el ascensor prestará servicio al centro educativo, lógicamente no se exige cantidad alguna por la ocupación de la superficie. En Ermua, a cuatro de junio de 2021.

Manuel Graña

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Graña", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a distinct flourish at the end.

## JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N<sup>o</sup> 2 DE DURANGO - UPAD

### ZULUP - DURANGOKO LEHEN AUZIALDIKO ETA INSTRUZIOKO 2 ZENBAKIKO EPAITEGIA

EZKURDI, s/n - CP/PK: 48200

TEL.: 94-6030052 FAX: 94-6030080

Correo electrónico / Helbide elektronikoa: mixto2.durango@justicia.eus / mistoa2.durango@justicia.eus

NIG PV / IZO EAE: 48.01.2-20/002030

NIG CGPJ / IZO BJKN :48027.42.1-2020/0002030

#### Procedimiento ordinario / Procedura arrunta 428/2020 - L

##### RECLAMACION DE CANTIDAD

Demandante / Demandatzailea: RODOLFO ALVAREZ TORIBIO, LUIS ANGEL ALVAREZ TORIBIO, MARIA CARMEN ALVAREZ TORIBIO y MARIA ESTRELLA ALVAREZ TORIBIO

Procurador(a) / Prokuradorea: IDOIA GANDIAGA BERGARECHE

Abogado(a) / Abokatua: MANUEL GRAÑA FERNANDEZ

Demandado(a) / Demandatua: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL NUMERO 3 DE LA CALLE SAN ROQUE DE ERMUA

Procurador(a) / Prokuradorea: ESTHER ASATEGUI BIZKARRA

Abogado(a) / Abokatua: JAIONE BIZKARRA ARRIAGA

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./D.<sup>a</sup> MAIDER LASUEN AGUIRRE

Lugar: Durango

Fecha: veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Acordado en la audiencia previa celebrada en el día de ayer se ha señalado para la celebración del juicio el día 05-10-2021, a las 10:00 horas en Sala de Vistas, nº 2, planta baja.

Procédase a la práctica de la prueba acordada

Comuníquese al Tribunal y, verificado, notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN: RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo.